



18 JUN 2014

"Por el cual se realiza una adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
2. Que el carácter especial de las universidades estatales u oficiales al decir del artículo antes citado, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.
3. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad de Pamplona, según Acuerdo No.066 del 14 de diciembre de 2010, en su Artículo 28 contempla: "**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".
4. Que en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas o se hayan superado las rentas aforadas iniciales, o cuando al cierre de la vigencia anterior, existan recursos de capital se podrán incorporar al presupuesto previa autorización del Consejo Superior"
5. Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, mediante Acuerdo 108 del 27 de Diciembre de 2013, en el rubro **1.1.1.02.01.02 DEVOLUCIÓN DESCUENTO ELECTORAL** aprobó como presupuesto inicial la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$811.889.915)**
6. Que las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, establecieron el descuento del 10% en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficiario por el ejercicio del sufragio.
7. Que mediante Resolución N° 7176 del 19 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional distribuyó los recursos para el apoyo a las Universidades Públicas que descontaron el 10% del valor de las matrículas en pregrado y posgrado de que tratan las leyes anteriormente mencionadas; devolviéndole por este concepto a la Universidad de



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 046 - 2014

2 de 3

18 JUN 2014

"Por el cual se realiza una adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014"

Pamplona la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$861.977.827)**, presentándose una diferencia a favor de la Universidad de Pamplona por valor de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$50.087.912)**, suma, que se hace necesario adicionar al presupuesto de la presente vigencia.

- Que con la presente adición el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014 asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$151.734.473.328,16)**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$50.087.912)**, en el rubro "INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA"

| | | |
|----------------|----------------------------------|--------------|
| 1 | INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | |
| 1.1.1 | NO TRIBUTARIOS | |
| 1.1.1.02 | TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES | |
| 1.1.1.02.01 | NACIÓN | |
| 1.1.1.02.01.02 | DEVOLUCIÓN DESCUENTO ELECTORAL | \$50.087.912 |

TOTAL

\$50.087.912

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Presupuesto General de Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$50.087.912)**, en el rubro de "GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA"

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



18 JUN 2014

"Por el cual se realiza una adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014"

| | | |
|----------------|--|--------------|
| 2 | GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | |
| 2.2 | INVERSIÓN | |
| 2.2.1 | SECTOR. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2013-2014) | |
| 2.2.1.01 | LINEA ESTRATEGICA 1. SISTEMA DE FORMACIÓN INNOVADOR DE EXCELENCIA PARA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL | |
| 2.2.1.01.03 | MACROPROYECTO 1.3. GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS FORMATIVOS DISCIPLINARIOS Y MULTIDISCIPLINARIOS | |
| 2.2.1.01.03.01 | PROYECTO 1.3.1. FORTALECIMIENTO EN LA FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO | \$50.087.912 |

TOTAL

\$50.087.912

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese el PAC en la suma CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$50.087.912).

ARTICULO CUARTO. Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficinas de Pagaduría y Tesorería y Contabilidad y Presupuesto, para que procedan de conformidad.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del Consejo Superior.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Revisó:

Álvaro Paz Montes
Vicerrector Administrativo y Financiero

Libardo Álvarez García
Director Oficina Jurídica

Carlos Omar Delgado Bautista
Abogado Asesor Externo

Proyectó:

Oswaldo Gaitan Peña Mantilla
Director Oficina de Planeación

Mariela Villamizar Vera
Directora Presupuesto y Contabilidad